

AUTÓDROMO “OSCAR Y JUAN GÁLVEZ” Y PARQUE RIBERA SUR

Resumen cronológico jurídico de las actuaciones parlamentarias, actos administrativos
e instrumentos contractuales

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires — Comuna 8

Elaborado sobre la documentación remitida mediante Nota N° 58-SP-2026 (24 de agosto de 2026), en respuesta al pedido de acceso a la información pública formulado por la Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano en los términos de la Ley 104 y su modificatoria.

Agosto de 2026

1. Objeto y alcance

El presente documento ordena cronológicamente, desde una perspectiva estrictamente jurídica, el conjunto de normas, actos administrativos, instrumentos contractuales y actuaciones parlamentarias vinculados al Autódromo “Oscar y Juan Gálvez”, al Parque Ribera Sur y al Fideicomiso de Administración creado por la Ley N° 5.732.

El recorte temporal delimitado por la propia respuesta institucional abarca desde el ingreso del Informe Final de la Auditoría General de la Ciudad a la mesa de entradas parlamentaria (diciembre de 2025) hasta agosto de 2026. No obstante, los reportes de búsqueda adjuntos (planillas A, B y C) permiten reconstruir los antecedentes normativos y contractuales anteriores, necesarios para determinar el encuadre legal de los actos posteriores.

Advertencia sobre el valor probatorio del corpus. Los proyectos de resolución analizados constituyen pedidos de informes en los términos del régimen parlamentario de control: contienen requerimientos, calificaciones preliminares y planteos de sus autores, no hechos comprobados ni declaraciones de invalidez. Las citas de montos, fechas, números de expediente y calificaciones jurídicas que se reproducen a continuación corresponden a lo consignado en dichos documentos y en el Informe Final de la AGCBA, sin que ello importe juicio propio sobre su exactitud ni sobre la legitimidad de los actos referidos.

2. Marco normativo aplicable

Las actuaciones examinadas se inscriben en el siguiente entramado normativo:

Norma / instrumento	Objeto	Relevancia
Ley 104 y modificatoria (CABA)	Régimen de acceso a la información pública	Fundamento del pedido de la Junta y de la Nota 58-SP-2026
Ley N° 5.732 (2016)	Plan Integral, Deportivo y Comercial para el desarrollo del Autódromo “Oscar y Juan Gálvez”	Crea el Fideicomiso de Administración y el Comité de Gestión; arts. 8° a 15 (beneficios fiscales), art. 18 inc. 6 (informes bianuales), art. 22 (habilitación especial)
Decreto N° 1197/05	Transferencia dominial de predios a la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U.	Sin principio de ejecución según Exp. 1360-D-2026
Decreto N° 49/18	Régimen de transición y adjudicación de espacios (art. 5°)	Marco invocado para la selección de explotadores de sectores
Disposición N° 1/UPEACABA/19	Procedimiento de inscripción en el Registro del Autódromo	Encuadre registral de terceros ocupantes
Ley N° 6163	Régimen de patrocinio de actividades, programas y espacios públicos	Base del Plan Anual de Patrocinio 2026
Código Urbanístico	Área U58 – Villa Autódromo (art. 5.7.51 Anexo II; Plano N° 5.7.51 Anexo III); zonificación UP; EE 100 y EE 106; Planos 7.2.8.3.1 (riesgo hídrico) y 9.1.7 (riesgo arqueológico) CUR	Determina usos permitidos y restricciones sobre el predio y el Parque Ribera Sur
Constitución de la CABA, arts. 89 y 90	Procedimiento de doble lectura	Invocado en el Exp. 529-D-2026

Se agregan como normativa de referencia el régimen de evaluación de impacto ambiental de la Ciudad —invocado en los requerimientos sobre Estudio de Impacto Ambiental, Certificado de Aptitud Ambiental e intervención de la Agencia de Protección Ambiental (APRA)—, el régimen de publicidad exterior de la Ciudad, el régimen de contrataciones de la CABA y la Ley N° 70 en cuanto determina las competencias de la Auditoría General de la Ciudad.

3. Cadena de actos normativos, administrativos y contractuales

Fecha	Acto / instrumento	Contenido jurídico
2015	Exp. 1579-J-2015 (Jefe de Gobierno)	Remisión del proyecto de Plan Integral, Deportivo y Comercial
2016	Ley N° 5.732	Sanción del Plan Integral; creación del Fideicomiso de Administración con el Banco Ciudad como fiduciario y del Comité de Gestión
2018	Decreto N° 49/18	Régimen de transición; art. 5° sobre adjudicación de espacios a locar
2019	Disposición N° 1/UPEACABA/19	Procedimiento de inscripción en el Registro del Autódromo
2022	Exp. judicial N° 17907/2022 y su incidente 17907/2022/2	“ACBA S.A. s/ quiebra”; efectos sobre instrumentos preexistentes (objeto de consulta en Exp. 2449-D-2026)
2023	Resolución N° 19-GCABA-UCGPP/23	Adjudicación del patrocinio del activo “Autódromo de la Ciudad” a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA)
18/07/2024	CIO — IF-2025-15047062-GCABA-SECD	Contrato Interadministrativo de Obra entre la Secretaría de Deportes y AUSA; convalidado por Acta de Directorio N° 1679
2024	Contrato de Cesión de Derechos de Comercialización (CDC)	Cesión del Fideicomiso a AUSA de derechos de comercialización de eventos, como contraprestación por la Dirección de Obra
12/11/2024	Contrato de obra civil (CONCRET NOR S.A.)	\$5.269.118.803,29 + IVA; Acta de Inicio 20/12/2024; plazo 4 meses
02/12/2024	Contratos con GRUPO OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLOS S.A.	Elementos de seguridad de pista y sistemas de banderas LED y semáforos (USD 2.725.631); plazo 4 meses
2025	Decreto 26/25 y Decreto 45/25	Disolución de la UPE Autódromo y creación de la Subsecretaría Autódromo en la Jefatura de Gabinete de Ministros
03/12/2025	Informe Final N° 2.502 AGCBA (Proyecto N° 1.25.14)	“Obras en Autódromo Oscar y Juan Gálvez”; aprobado por la Auditoría General de la Ciudad
10/12/2025	Exp. 3124-O-2025	Ingreso del Informe Final a la Legislatura; giro a la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control
16/04/2026	Decreto N° 151/26 (B.O. N° 7346)	Otorga al Fideicomiso la administración de los inmuebles de Av. Gral. Paz 17.122 y 17.422 y Av. 27 de Febrero S/N (C:1, S:84, M:1B, P:2 y P:3), integrantes del Parque de la Ribera Sur
2026	RESOL-2026-7-GCABA-SSPGE	Aprueba el Plan Anual de Patrocinio 2026 (Ley N° 6163); Anexo I incorpora al Autódromo como activo patrocinable

4. Cronología jurídica comentada

4.1. Antecedentes registrales (1998–2014)

La serie más antigua del sistema de consultas está integrada por pedidos de informes sobre el régimen concesional del predio: remisión del contrato de concesión (Exp. 1772-D-1998), concesión del Autódromo (Exps. 2563-D-1999, 2900-D-2002 y 869-D-2004), contrato de concesión con D'Port Motor Tercer Milenio S.A. (Exp. 2133-D-2004) y Licitación Pública N° 3-CBAS-06 para la explotación del predio (Exp. 391-D-2006). En materia de nomenclatura, se registran las leyes de denominación del Autódromo (Exps. 2128-D-2001 y 2875-D-2007).

Respecto del Parque Ribera Sur, el Exp. 3282-D-2012 concedió el uso gratuito a la Cooperativa de Vivienda, Recreación, Crédito y Consumo "Reconstrucción Municipal Ltda.", y el Exp. 3062-D-2012 requirió informes sobre la revocación de dicho convenio de uso.

4.2. Régimen vigente: la Ley N° 5.732 (2015–2016)

El Exp. 1579-J-2015, remitido por el Jefe de Gobierno, derivó en la sanción de la Ley N° 5.732, que estableció el Plan Integral, Deportivo y Comercial para el desarrollo del Autódromo. La norma instituyó el Fideicomiso de Administración "Autódromo Oscar y Juan Gálvez", con el Banco Ciudad de Buenos Aires en carácter de fiduciario, y un Comité de Gestión como órgano especializado de gestión técnica, legal, financiera, administrativa y de fiscalización.

Del articulado surgen, además, los siguientes deberes y facultades relevantes para el análisis posterior: beneficios fiscales para inscriptos (arts. 8° a 15), con prioridad de residentes de las Comunas 8 y 9; obligación de producir informes bianuales (art. 18, inc. 6); y exigencia de habilitación especial para el desarrollo de actividades en el predio (art. 22).

En igual período se registran actuaciones sobre zonificación (Exp. 2155-D-2015, afectación a Distrito Urbanización Parque del área del Lago de Regatas y entorno) y, en 2020, un proyecto de modificación del art. 20 de la Ley N° 5.732 (Exp. 2275-D-2020), no sancionado.

4.3. Instrumentación contractual (2018–2024)

El Decreto N° 49/18 fijó el régimen de transición y, en su art. 5°, las reglas de adjudicación de espacios a locar; la Disposición N° 1/UPEACABA/19 aprobó el procedimiento de inscripción en el Registro del Autódromo de la Ciudad.

Mediante Resolución N° 19-GCABA-UCGPP/23 se adjudicó el patrocinio del activo a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), operatoria formalizada a través del Contrato de Cesión de Derechos de Comercialización (CDC) suscripto entre el Fideicomiso y dicha firma estatal, que le otorgó exclusividad para la explotación comercial de circuitos, zona deportiva e infraestructura.

El 18 de julio de 2024 se suscribió el Contrato Interadministrativo de Obra (CIO) entre la Secretaría de Deportes y AUSA, registrado bajo IF-2025-15047062-GCABA-SECD y convalidado por Acta de Directorio N° 1679. Conforme surge de los expedientes, el CDC opera como contraprestación por la Dirección de Obra asumida por AUSA, cediéndole los derechos de comercialización de eventos internacionales —entre ellos MotoGP e IndyCar— para su explotación por sí o por terceros.

Entre noviembre y diciembre de 2024 se perfeccionaron los contratos de ejecución: obra civil con CONCRET NOR S.A. (Presupuesto Oficial de \$5.200.500.000 + IVA de mayo de 2024; contrato de

12/11/2024 por \$5.269.118.803,29 + IVA; Acta de Inicio de 20/12/2024; plazo de 4 meses) y provisión de elementos de seguridad de pista y sistemas de banderas LED y semáforos con GRUPO OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLOS S.A. (Acta de Inicio de 02/12/2024; USD 2.725.631; plazo de 4 meses).

4.4. Reestructuración orgánica y control externo (2025)

Durante 2025 se modificó la estructura administrativa competente: el Decreto 26/25 dispuso la disolución de la UPE Autódromo y el Decreto 45/25 creó la Subsecretaría Autódromo en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. La Resolución 34/2026 requerirá luego, en su punto 17, precisiones sobre los criterios de continuidad administrativa y trazabilidad, la identificación de los organismos que asumieron las competencias y las medidas correctivas adoptadas.

El 3 de diciembre de 2025 la Auditoría General de la Ciudad aprobó el Informe Final N° 2.502, “Obras en Autódromo Oscar y Juan Gálvez” (Proyecto N° 1.25.14), que ingresó a la Legislatura el 10 de diciembre de 2025 como Exp. 3124-O-2025, con giro a la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, donde permanece en comisión.

Las observaciones del informe, según se reproducen en los proyectos, comprenden: falta de Control por Oposición entre el Fideicomiso y la Secretaría de Deportes; incumplimiento de las misiones y funciones del Comité de Gestión en el marco de la Ley N° 5.732, con delegación de responsabilidades en la Secretaría de Deportes y en AUSA; Falta de Evaluación Técnica respecto de AUSA como unidad ejecutora; Falta de Integralidad de los Legajos de Compra; paralización de obras al 31/12/2024 sin notificación formal a las contratistas ni formalización del Acta de Neutralización de Plazos conforme el Anexo IV del CIO; y adjudicación del 42% del presupuesto sin verificación del inicio de las obras.

4.5. Ciclo parlamentario 2026

Fecha inicio	Expediente	Objeto	Estado / norma sancionada
02/03/2026	529-D-2026	Proyecto de resolución: denominación “Pueblo Nación Querandí” a la calle circular de ingreso al Parque Ribera Sur	En comisión (Cultura). Antecedente: Exp. 889-D-2024 (ley), en MEP
25/03/2026	883-D-2026	Pedido de informes (17 puntos) sobre la puesta en valor del Autódromo conforme el Informe de la AGCBA	Sancionado — Resolución 34/2026 (09/04/2026)
24/04/2026	1277-D-2026	Pedido de informes (9 puntos) sobre el convenio con GOSD y las obras de remodelación	Sancionado — Resolución 174/2026 (14/05/2026)
06/05/2026	1360-D-2026	Pedido de informes (incisos a-f) sobre el Decreto N° 151/26	Sancionado — Resolución 270/2026 (18/06/2026)
22/05/2026	1629-D-2026	Pedido de informes (9 puntos) sobre la Adjudicación Régimen de Patrocinio	Sancionado — Resolución 246/2026 (18/06/2026)
10/06/2026	1863-D-2026	Proyecto de ley: Plan de Integración Urbana y Desarrollo Habitacional “Barrio Autódromo” (46 artículos)	En comisión (Planeamiento Urbano)
30/07/2026	2326-D-2026	Pedido de informes (45 puntos) sobre el traslado del Kartódromo al Parque Ribera Sur	En comisión (Turismo y Deportes)
11/08/2026	2449-D-2026	Pedido de informes (38 puntos) sobre el sector “Cross Park BA”	En comisión (Turismo y Deportes)

Resolución 34/2026 (Exp. 883-D-2026) — 9 de abril de 2026

Requiere al Poder Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días de recibida, información sobre diecisiete puntos derivados del Informe de la AGCBA: desvíos presupuestarios en la partida de personal; medidas adoptadas ante la falta de Control por Oposición, considerando que el presidente del Fideicomiso ejercía simultáneamente el cargo de Secretario de Deportes; causas del incumplimiento de las funciones del Comité de Gestión conforme la Ley 5732/2016; imputación contable del CIO y su Adenda; cálculo del lucro cesante derivado de la cesión de derechos de explotación; estado de las contrataciones y de los adelantos financieros; y consecuencias de los Decretos 26/25 y 45/25 sobre la continuidad de competencias. Suscripta por Clara Muzzio y Pablo Javier Schillagi.

Resolución 174/2026 (Exp. 1277-D-2026) — 14 de mayo de 2026

Requiere información, en igual plazo de treinta (30) días, sobre el convenio suscripto con Grupo Obras, Servicios y Desarrollos (GOSD) para la organización del Campeonato Mundial de Motociclismo (MotoGP) en el período 2027-2030. Entre los puntos requeridos: las razones técnico-jurídicas por las que en los registros del estudio Tilke Engineers & Architects figuraría como cliente GOSD y no el GCBA; los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que determinaron la distribución del Fee Global (80% a cargo de la Ciudad y 20% de la empresa); la existencia de contrato directo con DORNA Sports SL y de eventuales giros de divisas; los estudios de factibilidad que fundamenten el desembolso de U\$S 52.000.000 en cuatro años; el plan de contingencia ante demoras que afecten la homologación FIM; y los mecanismos de fiscalización de las declaraciones juradas de ingresos, considerando el plazo de cinco (5) días hábiles previsto para observarlas.

Resolución 270/2026 (Exp. 1360-D-2026) — 18 de junio de 2026

Requiere información sobre el Decreto N° 151/26 (B.O. N° 7346, 16/04/2026), por el que se otorgó al Fideicomiso la administración de los inmuebles de Av. Gral. Paz 17.122 y Av. 27 de Febrero S/N (C:1, S:84, M:1B, P:2) y Av. Gral. Paz 17.422 y esquina Av. 27 de Febrero S/N (C:1, S:84, M:1B, P:3), integrantes del Parque de la Ribera Sur. Los incisos a) a f) requieren: los motivos por los que no tuvo principio de ejecución la transferencia dominial dispuesta por el Decreto N° 1197/05 en favor de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U.; el modo de integración de los inmuebles al Plan Integral de la Ley N° 5.732, considerando su afectación a Urbanización Parque (UP); la eventual proyección de obras nuevas, concesiones, permisos de uso o explotaciones comerciales; el destino previsto y los trámites ante la Dirección General de Interpretación Urbanística; y las acciones de resguardo del patrimonio arqueológico y de las condiciones ambientales.

Los fundamentos señalan que el decreto no explicita objetivos ni destino, y consignan que los predios integran la Cuenca Larrázabal y Escalada, contienen el Cauce Viejo del Riachuelo y un yacimiento arqueológico prehispánico, y se hallan alcanzados por zonificación UP y Equipamiento Especial (EE 100 y EE 106), Área de Prevención de Riesgo Hídrico (Plano N° 7.2.8.3.1 CUR) y Área de Riesgo Arqueológico (Plano N° 9.1.7 CUR).

Resolución 246/2026 (Exp. 1629-D-2026) — 18 de junio de 2026

Requiere información sobre la Adjudicación del Régimen de Patrocinio: vigencia, modificaciones, prórrogas, suspensiones o rescisión del CDC suscripto con AUSA; identificación del organismo o tercero con facultades actuales de comercialización, patrocinio o explotación publicitaria y su marco jurídico; remisión íntegra de convenios, contratos, adendas y actas complementarias suscriptos desde 2023; eventual tercerización; organismo que ejerce fiscalización y control sobre los ingresos; y régimen aplicable a las estructuras publicitarias con visibilidad desde la vía pública, precisando si se sujetan al régimen general de publicidad exterior o a un régimen especial o de excepción.

Los fundamentos incorporan la Resolución RESOL-2026-7-GCABA-SSPGE, que aprueba el Plan Anual de Patrocinio 2026 bajo el régimen de la Ley N° 6163, ratifica como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Posicionamiento y Gestión de Eventos y, por su Anexo I, incorpora al Autódromo como activo patrocinable.

Expediente 1863-D-2026 — Proyecto de ley “Barrio Autódromo”

Iniciativa de 46 artículos que propone un régimen urbanístico, de desarrollo, financiamiento y acceso a la vivienda en la Zona I del Área U58 – Villa Autódromo, conforme el art. 5.7.51 del Anexo II y el Plano N° 5.7.51 del Anexo III del Código Urbanístico. Designa autoridad de aplicación al Instituto de Vivienda de la Ciudad; prevé la elaboración de un Plan Maestro dentro de los 180 días de la promulgación, con aprobación por el Poder Ejecutivo y comunicación a la Legislatura; fija un plazo de ejecución de seis (6) años prorrogable por dos (2) mediante decreto fundado; crea el Crédito Acceso Urbano (CAU) y el Fondo de Acceso a la Vivienda Urbana (FAVU); establece una distribución mínima del 70% de vivienda asequible y máxima del 30% a precio de mercado; regula bonos de construcción categorías A y B con Fondo de Reserva de Servicio de Deuda; contempla un régimen de incumplimientos y sanciones (pérdida de beneficios, apercibimientos, multas del 1% al 10%, inhabilitaciones de hasta cinco años y rescisión con inhabilitación permanente), con procedimiento de descargo y recurribilidad conforme la normativa de

procedimiento administrativo de la CABA; y prevé, en su art. 43, la remisión a la Legislatura de las propuestas de modificación del Código Urbanístico necesarias para adecuar los parámetros de edificabilidad con carácter previo al inicio de las obras. Se encuentra en comisión.

Expediente 2326-D-2026 — Traslado del Kartódromo

Pedido de informes de cuarenta y cinco (45) puntos, estructurado en diez capítulos: antecedentes administrativos, proyecto técnico, situación jurídica, dominial y urbanística, relación con el Fideicomiso, aspectos ambientales, contrataciones, presupuesto y financiamiento, fundamentos técnicos de la localización, continuidad de la actividad deportiva y documentación.

Interesan particularmente, en clave jurídica, los puntos 11 a 18: la normativa urbanística aplicable y la eventual necesidad de modificar afectación, destino, administración, uso o régimen jurídico del inmueble; la existencia de concesiones, permisos de uso o comodatos vigentes a favor de terceros; y, de modo central, el punto 13, que requiere informar si para la transferencia de la administración del Parque Ribera Sur al Fideicomiso o para la construcción del nuevo Kartódromo resultó necesaria la intervención de la Legislatura y, en caso negativo, las normas constitucionales, legales y reglamentarias analizadas y los dictámenes jurídicos que sustentan esa conclusión.

El punto 15 requiere precisar si fue necesario modificar o ampliar el objeto, finalidades, competencias, misiones o funciones previstas en la Ley N° 5.732 o en el contrato de fideicomiso y, en caso negativo, el fundamento jurídico por el cual se consideró que la administración del Parque Ribera Sur se hallaba comprendida en el objeto originalmente asignado al Fideicomiso. En materia ambiental, se requiere el expediente completo con Estudio de Impacto Ambiental, Certificado de Aptitud Ambiental, informes de APRA y constancia de eventual audiencia pública o instancias de participación.

Expediente 2449-D-2026 — Sector “Cross Park BA”

Pedido de informes de treinta y ocho (38) puntos sobre la ocupación y explotación de un sector emplazado dentro del predio del Autódromo. Requiere identificar a las personas humanas y jurídicas intervinientes con razón social, CUIT, composición societaria y beneficiarios finales; calificar jurídicamente el instrumento que autorizó la ocupación —locación, permiso de uso, concesión, contrato de usuario, contrato de adhesión, convenio o autorización precaria—; describir el procedimiento de selección del explotador y, de no haber existido procedimiento competitivo, identificar el fundamento normativo y la autoridad que autorizó la modalidad.

El punto 9 requiere precisar si la selección se efectuó conforme el art. 5° del Decreto N° 49/18 y las reglas del Contrato de Fideicomiso y, en caso negativo, explicar la compatibilidad del régimen efectivamente aplicado con la Ley N° 5.732, su reglamentación y dicho contrato. El punto 11 indaga el encuadre del explotador (Fiduciante B, desarrollador, usuario, locatario o permisionario) y su inscripción conforme la Disposición N° 1/UPEACABA/19. El punto 13 contempla expresamente la hipótesis de ocupación iniciada sin instrumento escrito definitivo y requiere precisar quién la autorizó, con qué competencia y bajo qué condiciones, así como las actuaciones de regularización. Los puntos 14 a 17 se dirigen a la eventual intervención de ACBA S.A. y a los efectos del proceso “ACBA S.A. s/ quiebra” (Exp. judicial N° 17907/2022 y su incidente de venta N° 17907/2022/2). El punto 26 requiere informar sobre beneficios fiscales obtenidos en el marco de los arts. 8° a 15 de la Ley N° 5.732, incluida la prioridad de residentes de las

Comunas 8 y 9; el punto 31, la habilitación especial exigida por el art. 22; y el punto 36, la inclusión de la explotación en los informes bianuales del art. 18, inc. 6.

El art. 2° del proyecto establece requisitos formales de la respuesta: conservación de la numeración, contestación separada y completa de cada punto, remisión digital íntegra, indicación expresa y motivada cuando la información no exista o no obre en poder del organismo, individualización del fundamento normativo específico en caso de invocarse reserva o confidencialidad con acompañamiento de versión testada, y remisión a sitios web con enlace exacto sin sustituir la obligación de responder.

Nota N° 58-SP-2026 — 24 de agosto de 2026

La Secretaría Parlamentaria responde el pedido de acceso a la información pública de la Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano en los términos de la Ley 104 y modificatoria. Circunscribe la búsqueda a tres ítems —Fideicomiso, Autódromo y Parque Ribera Sur—, adjunta los proyectos y las normas sancionadas, acompaña las planillas de reporte A, B y C, e indica el procedimiento de consulta en el sitio institucional. Consigna dos salvedades relevantes: que ciertos archivos pueden resultar inaccesibles por haber sido alcanzados por el hackeo de septiembre de 2022, en cuyo caso corresponde tramitar la solicitud por la vía de la Ley 104; y que no se registran actuaciones que traten exclusivamente el tema Kartódromo, aunque sí actuaciones que lo contienen. Suscribe Pablo Javier Schillagi, Secretario Parlamentario.

5. Cuestiones jurídicas planteadas en las actuaciones

Se sistematizan a continuación los planteos formulados por los legisladores y por el órgano de control, agrupados por materia. Se reitera que constituyen requerimientos de información y no declaraciones de invalidez.

5.1. Competencia y organización administrativa

- Falta de Control por Oposición entre el Fideicomiso y la Secretaría de Deportes, derivada del ejercicio simultáneo de la presidencia del Fideicomiso y del cargo de Secretario de Deportes.
- Presunto incumplimiento de las misiones y funciones del Comité de Gestión conforme la Ley N° 5.732, por delegación de responsabilidades en la Secretaría de Deportes y en AUSA.
- Continuidad de competencias y trazabilidad de las actuaciones tras la disolución de la UPE Autódromo (Decreto 26/25) y la creación de la Subsecretaría Autódromo (Decreto 45/25).
- Eventual necesidad de modificar o ampliar el objeto del Fideicomiso o la Ley N° 5.732 para asumir la administración del Parque Ribera Sur (Exp. 2326-D-2026, punto 15).

5.2. Competencia legislativa y régimen del dominio público

- Requerimiento de determinar si la transferencia de la administración del Parque Ribera Sur o la construcción del nuevo Kartódromo exigían intervención de la Legislatura, y los dictámenes jurídicos que sustentan la conclusión adoptada (Exp. 2326-D-2026, punto 13).
- Falta de motivación explícita del Decreto N° 151/26 respecto de objetivos y destino de los inmuebles.
- Situación de la transferencia dominial dispuesta por el Decreto N° 1197/05 en favor de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., sin principio de ejecución.
- Superficie que dejaría de estar destinada al uso público general como consecuencia de la ejecución de obra, y eventual necesidad de desafectación o cambio de uso.

5.3. Régimen urbanístico

- Compatibilidad de los usos proyectados con la zonificación Urbanización Parque (UP) y con los sectores de Equipamiento Especial EE 100 y EE 106.
- Restricciones derivadas de la identificación como Área de Prevención de Riesgo Hídrico (Plano N° 7.2.8.3.1 CUR) y Área de Riesgo Arqueológico (Plano N° 9.1.7 CUR).
- Trámites ante la Dirección General de Interpretación Urbanística.
- En el Exp. 1863-D-2026, adecuación previa de los parámetros de edificabilidad del Área U58 mediante remisión a la Legislatura de las modificaciones al Código Urbanístico (art. 43 del proyecto).

5.4. Contrataciones y procedimiento de selección

- Encuadre del CIO y del CDC; imputación presupuestaria del 84% del CIO y del 100% de su Adenda.
- Indeterminación de los costos de Dirección de Obra por saldarse mediante cesión de derechos de explotación, y cálculo del lucro cesante para la Ciudad.

- Omisión de notificación formal a las contratistas y de formalización del Acta de Neutralización de Plazos conforme el Anexo IV del CIO.
- Adelantos financieros otorgados ante obras paralizadas o no iniciadas; pedidos de resarcimiento y redeterminación de precios.
- Eventual inexistencia de procedimiento competitivo para la selección del explotador del sector “Cross Park BA” y compatibilidad del régimen aplicado con el art. 5° del Decreto N° 49/18, la Ley N° 5.732 y el Contrato de Fideicomiso.
- Contratación directa con DORNA Sports SL y/o GOSD; distribución del Fee Global; cláusulas de penalidades y sobrecostos logísticos a cargo exclusivo del GCBA; plazo de cinco días hábiles para observar liquidaciones bajo apercibimiento de aprobación tácita.

5.5. Régimen ambiental y patrimonial

- Tramitación del Estudio de Impacto Ambiental, Certificado de Aptitud Ambiental e informes de APRA respecto del nuevo Kartódromo.
- Realización de audiencia pública u otras instancias de participación previstas en la normativa ambiental.
- Afectación de superficie verde y absorbente, extracción, tala, trasplante o poda de ejemplares arbóreos y medidas de compensación.
- Estudios de impacto acústico y gestión de residuos especiales y peligrosos derivados de la actividad.
- Acciones de resguardo del patrimonio arqueológico presente en el predio.

5.6. Régimen de patrocinio y publicidad

- Vigencia y alcance del CDC con AUSA y titularidad actual de las facultades de comercialización y explotación publicitaria.
- Sujeción de las estructuras publicitarias visibles desde el espacio público al régimen general de publicidad exterior o existencia de régimen especial o de excepción.
- Organismo competente para autorizar y fiscalizar dicha publicidad y mecanismo de registración contable de los ingresos.

5.7. Habilitaciones, beneficios fiscales y control

- Habilitación especial exigida por el art. 22 de la Ley N° 5.732 y habilitaciones comerciales, permisos de uso y autorizaciones para competencias y espectáculos.
- Beneficios fiscales de los arts. 8° a 15 de la Ley N° 5.732 y cumplimiento de la prioridad de residentes de las Comunas 8 y 9.
- Inclusión de las explotaciones en los informes bianuales del art. 18, inc. 6.
- Intervención de la Sindicatura General de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad y la Procuración General.

6. Plazos y estado de cumplimiento

Las cuatro resoluciones sancionadas fijan en su art. 1° un plazo uniforme de treinta (30) días contados desde la recepción para que el Poder Ejecutivo produzca los informes requeridos. Conforme el estado registrado en las planillas del Sistema de Consultas al momento de la respuesta institucional, los Exps. 1629-D-2026, 1360-D-2026, 1277-D-2026 y 883-D-2026 figuran como “SANCIONADO. EN MEP ESPERANDO COMUNICACIÓN CON EL PE U OTRAS ENTIDADES”, en algunos casos con la aclaración “(esperando recepción)”.

Los Exps. 529-D-2026, 1863-D-2026, 2326-D-2026 y 2449-D-2026 permanecen en comisión (Cultura, Planeamiento Urbano y Turismo y Deportes, respectivamente), sin sanción a la fecha. El Exp. 3124-O-2025, correspondiente al Informe Final de la AGCBA, continúa en comisión en la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control. El Exp. 889-D-2024, proyecto de ley con idéntico objeto al del Exp. 529-D-2026, registra su último movimiento el 16/07/2026, en MEP.

7. Fuentes documentales

Nota N° 58-SP-2026, Secretaría Parlamentaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de agosto de 2026.

Proyectos de norma

- Exps. 529-D-2026, 883-D-2026, 1277-D-2026, 1360-D-2026, 1629-D-2026, 1863-D-2026, 2326-D-2026 y 2449-D-2026.

Normas sancionadas

- Resolución 34/2026 (Exp. 883-D-2026), 9 de abril de 2026.
- Resolución 174/2026 (Exp. 1277-D-2026), 14 de mayo de 2026.
- Resolución 246/2026 (Exp. 1629-D-2026), 18 de junio de 2026.
- Resolución 270/2026 (Exp. 1360-D-2026), 18 de junio de 2026.

Reportes del Sistema de Consultas (SLP)

- Planilla A — Tema Fideicomiso.
- Planilla B — Tema Autódromo (serie 1998-2026, incluye Exp. 3124-O-2025).
- Planilla C — Tema Parque Ribera Sur (serie 2012-2026).

Elaboración propia sobre documentación pública remitida por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las referencias normativas, montos, fechas y calificaciones reproducen lo consignado en los expedientes; los pedidos de informes constituyen requerimientos y no hechos comprobados ni declaraciones de invalidez.